



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 72 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 13 AGO 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe No. 578-2018-GDSSP-GM-A/MPJB la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos ha elaborado el “Plan de Trabajo - 89° Aniversario de la Reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional” en el Distrito de Locumba, por un monto de S/ 1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles), ello para fortalecer el civismo y el respeto a nuestra Región de Tacna, dentro de toda la sociedad Locumba, promoviendo actividades cívicas, culturales, artísticas y gastronómicas, teniendo en cuenta el 89° aniversario de la Reincorporación de Tacna a la heredad Nacional;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido el Informe No 555-2018-OPP-GM/MPJB compromete presupuesto del Rubro 09 de Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles);

Que, resulta necesario aprobar dicho plan a efecto que sea ejecutado por la Municipalidad de acuerdo a los plazos y actividades que en dicho documento se mencionan;

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB, con la visación de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el Plan de Trabajo “Plan de Trabajo - 89° Aniversario de la Reincorporación de Tacna a la Heredad Nacional”, en el Distrito de Locumba, por un monto de S/ 1,470.00 (Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos la ejecución del Plan a que se refiere el artículo precedente, siendo responsable técnico – financiero.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER se proceda a publicar la presente en el portal institucional para los fines correspondientes.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

GERENCIA MUNICIPAL

Abog. José A. Menéndez Bohórquez  
Gerente Municipal